

**CIUDADANOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

PRESENTE

Los que suscriben **CC. Daniel Ramos Cervantes, Ricardo Alberto Manzo Gómez, Carlos Álvarez Ramírez, y José Fernando Villareal Chavez**, presidente y vocales respectivamente, de la Comisión Edilicia de Patrimonio y Vehículos, del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán; Jalisco de conformidad con los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 90 fracción I, II, III y 92, 93 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 38, 39 numeral 16, artículos 41, 45, 47, 65, 94, 100, 101 y 102, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; respetuosamente comparecemos y ponemos a su digna consideración el siguiente; **DICTAMEN DE APROBACION DE LA PROPUESTA CONCILIATORIA PRESENTADO POR LA APODERADA LEGAL DE LA PROPIETARIA DEL TERRENO DONDE SE UBICA EL VERTEDERO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN CHICO, EN RELACION AL EXPEDIENTE 463/2020 DEL JUICIO CIVIL SUMARIO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE OCOTLÁN**, expresamos lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1.- El día 07 de diciembre del año 2021, la C. Lic. Elizabeth Zavala Carrera, Apoderada Judicial para pleitos y cobranzas de la Sra. María Guadalupe Gómez Salcedo, también conocida como Ma. Guadalupe Gómez Salcedo, presentó un escrito en relación al juicio sumario identificado con el número de expediente 463/2020, ventilado en el Juzgado 2° Civil de Ocotlán Jalisco, por la controversia respecto al Contrato de Arrendamiento celebrado con el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, arrendamiento que dio inicio el día 1° primero de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, respecto de un predio de aproximadamente 10 diez hectáreas en donde se encuentra ubicado el vertedero municipal desde el año 2001, ubicado en la comunidad de San Juan Chico, municipio de Ocotlán Jalisco. Dicho escrito es una propuesta para poner fin a la contienda judicial ya señalada, y lo hace en los siguientes términos:

**PROPUESTA.- Compraventa** de una fracción de aproximadamente 10 diez hectáreas del predio ubicado en San Juan Chico, municipio de Ocotlán Jalisco, mismo que tiene las siguientes colindancias:

**AL NORTE.-** Con el señor Sérgio Urquieta Serrano;

**AL SUR.-** Con el señor Jesús Hernández.;

**AL ORIENTE.-** Con propiedad de María Guadalupe Gómez Salcedo;

**AL PONIENTE.-** Con el señor Efraín Magaña;

Las 10 hectáreas antes mencionadas propone la compra al Ayuntamiento por la cantidad de \$ 3'800,000.00 (**tres millones ochocientos mil pesos**), cubriendo el H. Ayuntamiento Municipal de Ocotlán Jalisco, todos los impuestos que se generen motivo de esta compraventa así como los honorarios del notario que se designe para protocolizar la misma, **más el total de \$ 679,860.00 (seiscientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** por concepto de **RENTAS VENCIDAS** de enero del 2020 a diciembre de 2021. Dichas cantidades ya sumadas, nos dan la cantidad total de \$

**RECIBIDO**

12:30 pm  
12 DIC. 2021

SECRETARÍA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
OCOTLÁN, JAL.

4'479,860.00 (cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.). Mismos que podrán ser depositados mediante **33 treinta y tres pagos mensuales y consecutivos** cada uno, iniciando con el primer pago por la cantidad de \$1, 179,860.00 (un millón ciento setenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos M.N.) y los treinta y dos pagos restantes, por la cantidad de \$103, 125.00 (ciento tres mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) realizados por medios de transferencia interbancaria en la cuenta de la **Sra. MARIA GUADALUPE GOMEZ SALCEDO, también conocida como MA. GUADALUPE GOMEZ SALCEDO.** Haciendo llegar dichos comprobantes de transferencia, el mismo día a más tardar a la dirección de correo electrónico [administrativo@zavalaabogados.com.mx](mailto:administrativo@zavalaabogados.com.mx).

Sigue diciendo la apoderada, "haciendo mi Poderdante **quita total del resto de prestaciones del escrito inicial de demanda, así como de la ampliación del mismo,** del juicio identificado con el número de expediente **463/2020,** ventilado en el juzgado 2° Civil de Ocotlán Jalisco".

De igual manera mi Poderdante la **Sra. MARIA GUADALUPE GOMEZ SALCEDO también conocida como MA. GUADALUPE GOMEZ SALCEDO,** se compromete a que una vez realizadas la totalidad de las transferencias interbancarias en las condiciones antes señaladas en tiempo y forma, esta a su vez firmara toda la documentación necesaria para la protocolización de la compraventa antes mencionada, así como el respectivo aviso en el juicio anteriormente mencionado.

Por otra parte, la propuesta en mención tendrá una vigencia de **05 días hábiles,** contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

4.- Por lo anterior, en la cuarta Sesión Extraordinaria del pleno de éste H. Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre del año 2021, en el tercer punto del orden del día, se presentó el análisis, discusión y en su caso aprobación del turno a la Comisión Edilicia de Patrimonio y Vehículos del escrito que contiene la Propuesta Conciliatoria que fue presentado por medio de la Apoderada legal de la propietaria del terreno donde se ubica el Vertedero Municipal, en la localidad de San Juan Chico, en relación al expediente 463/2020 del juicio civil sumario, el cual se ventila en el Juzgado Segundo de lo Civil del municipio de Ocotlán Jalisco, por lo cual, una vez que fue analizado y discutido por los miembros de este H. Ayuntamiento, resulto **Aprobado** por **14 votos a favor y una abstención** de los Regidores presentes para turnarlo a la Comisión de Patrimonio y Vehículos,

5.- Con fecha 11 once de diciembre del 2021, a efectos de cumplir los extremos indicados por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículo 38,39 numeral 16, artículos 41,45,47,48,65, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán Jalisco, se convocó a los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Vehículos a sesión Extraordinaria a las 12:00 horas del día 12 de diciembre del 2021, en la sala del Pleno del Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento para desahogar el punto número 3 tres respecto **DE LA PROPUESTA CONCILIATORIA PRESENTADO POR LA APODERADA LEGAL DE LA PROPIETARIA DEL TERRENO DONDE**



**SE UBICA EL VERTEDERO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN CHICO, EN RELACION AL EXPEDIENTE 463/2020 DEL JUICIO CIVIL SUMARIO.**

6.- Por lo tanto, estando reunidos los integrantes de la comisión edilicia de Patrimonio y Vehículos el día 12 de diciembre del 2021 y, una vez que fue analizado y discutido por los miembros que integran esta Comisión, concluimos en aceptar la propuesta presentada por la apoderada legal de la parte demandante del juicio tramitado bajo el expediente 463/2020 radicado en el juzgado segundo de lo civil de esta ciudad, consistente en el pago a la contraparte, pero por la cantidad de \$ 4,150,000.00 ( **cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.**). Propuesta ésta que resultó **Aprobada** por 4 cuatro votos a favor de los regidores asistentes y por consiguiente se ordenó la elaboración del dictamen correspondiente.

Cabe aclarar que el Presidente Municipal de éste Municipio, el **Dr. Josué Ávila Moreno** con fecha 12 de diciembre del 2021 nos comentó a ésta Comisión Edilicia o nos informa a ésta H. Comisión que "debido a una negociación que se llegó con la apoderada de la parte demandante del juicio ya mencionado, la cantidad a cubrir sería de \$ 4'150,000.00 **cuatro millones ciento cincuenta mil pesos M.N.**, y ya **NO** los \$ 4'479,860.00 (**cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.**) teniendo un ahorro muy considerable por la cantidad de \$ 329,860.00 (**trescientos veintinueve mil ochocientos sesenta pesos M.N.**) y que se pagaría de la siguiente manera:

Un primer pago de \$ 1'000,000.00 un millón de pesos a más tardar el día 15 de enero del año 2022;

Un segundo pago de \$ 1'000,000.00 un millón de pesos a más tardar el día 31 de enero del año 2022;

Y la diferencia de \$ 2'150,000.00 dos millones ciento cincuenta mil pesos, se pagarían en mensualidades de \$ 67,187.5 (**sesenta y siete mil ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos**) durante 32 meses, comenzando a pagar los primeros cinco días del mes de marzo del año 2022 y así sucesivamente cada mes hasta cubrir la cantidad total.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.- QUE LA PROPUESTA 1 de Compraventa** de una fracción de aproximadamente 10 diez hectáreas del predio ubicado en San Juan Chico, municipio de Ocotlán Jalisco, mismo que tiene las siguientes colindancias;

**AL NORTE.-** Con el señor Sergio Urquieta Serrano;

**AL SUR.-** Con el señor Jesús Hernández.;

**AL ORIENTE.-** Con propiedad de María Guadalupe Gómez Salcedo;

**AL PONIENTE.-** Con el señor Efraín Magaña;

Dicha fracción se compraría por la cantidad total de \$ 4'150,000.00 cuatro millones ciento cincuenta mil pesos M.N, y que se pagará de la siguiente manera:

Un primer pago de \$ 1'000,000.00 un millón de pesos a más tardar el día 15 de enero del año 2022;



Un segundo pago de \$ 1'000,000.00 un millón de pesos a más tardar el día 31 de enero del año 2022;

Y la diferencia de \$ 2'150,000.00 dos millones ciento cincuenta mil pesos, se pagarían en mensualidades de \$ 67,187.5 sesenta y siete mil ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos durante 32 meses, comenzando a pagar los primeros cinco días del mes de marzo del año 2022 y así sucesivamente cada mes hasta cubrir la cantidad total.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento para adquirir bienes inmuebles a título oneroso, es necesaria la aprobación que haga el ayuntamiento del dictamen que le presenten las comisiones respectivas y que cumplan con los requisitos de Ley y que sobre todo que el inmueble que se pretenda adquirir sea para la construcción de una obra de infraestructura o equipamiento necesaria, que contribuya o sea necesario para la prestación adecuada de un servicio público y que el vendedor acredite la propiedad del inmueble con el título correspondiente inscrito en el registro de la propiedad. Dichos requisitos se encuentran plenamente cumplidos en el caso que nos ocupa ya que en dicha propuesta la vendedora acredita la propiedad mediante la escritura pública 256 de fecha 23 de abril de 1975, inscrita en el registro público de la propiedad mediante datos de inscripción número 14, del libro 102 de la sección primera del Registro Público de la propiedad de ésta ciudad de Ocotlán, Jalisco y; además de ser una obra de equipamiento necesaria para la prestación adecuada de un servicio público como lo es la recolección de basura y su destino final en el vertedero Municipal. Sobre este aspecto, es necesario decir que el vertedero municipal ubicado en el predio materia de la compraventa propuesta, actualmente se encuentra parcialmente clausurado, amén de que solo 5 de las 10 hectáreas propuestas para la compraventa son las únicas que están utilizadas para vertedero, quedando un resto de otras 5 hectáreas que bien pudieran ser utilizadas para el mismo fin debido a que dicho predio ya cuenta con la infraestructura necesaria para poder seguir operando como vertedero, sin dejar de lado que el municipio tuvo la necesidad de arrendar otro predio para depositar su basura en un vertedero ubicado en el ejido de San Luis del Agua Caliente y que por tal servicio se pagan actualmente **\$ 230,000.00 doscientos treinta mil pesos mensuales**, y en el caso de que en su momento se llegue a aprobar por la autoridad competente el permiso correspondiente para poder seguir depositando la basura en el vertedero materia del presente dictamen, tendría el municipio la posibilidad de seguir administrando un vertedero municipal cumpliendo ahora sí con la NOM 083 y, así también, ya no sería necesario estar pagando una renta mensual a otros particulares reflejándose con esto un ahorro en las arcas municipales, el cual pudiéramos en un futuro, sanear el predio mencionado haciendo efectiva dicha compraventa y de esta manera evitar más gastos al municipio, sin omitir señalar que el ayuntamiento ya tiene una deuda actual comprobada en juicio que rebasa por mucho la propuesta de venta hecha por la apoderada de la demandante.

**TERCERO:** Cabe hacer mención, que la apoderada legal de la parte demandante, con fecha 16 del mes de marzo del año 2021 presentó a la anterior administración un escrito en donde les daba a conocer una propuesta para que le compraran el predio que hoy nos ocupa por la cantidad de \$ 2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos m.n.), más la cantidad de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos m.n.) por concepto de rentas vencidas que iban hasta esa fecha, y la administración anterior pudiendo resolver esa controversia en esas condiciones, NO lo hizo, ni siquiera dio una respuesta a la peticionaria y ni siquiera hicieron del conocimiento al Pleno del Ayuntamiento para su análisis y discusión de dicha propuesta. Lo que, ante ese desinterés y desdén de la anterior



administración, el juicio siguió su curso y como consecuencia se generaron más gastos; se desahogaron pruebas en donde se actualizaron los gastos de la reparación del daño del terreno en comento; se presentaron peritajes para conocer el valor real de dicho predio; se acumularon las rentas de todo este año 2021 y como consecuencia ahora las condiciones y las cantidades cambiaron en perjuicio del Municipio ya que el juicio, tarde o temprano se va a perder con las condenas de las prestaciones señaladas más adelante, es decir, en un lapso de seis meses, se incrementó la propuesta de solución de la demandante en : \$ 1'600,000.00 ( un millón seiscientos mil pesos m.n.), y en el mismo sentido el mismo transcurso del tiempo sin llegar a un arreglo entre las partes , motivara el que la obligación a pagar por el municipio aumente de manera considerable con el consiguiente perjuicio al erario municipal. .

#### **CUARTO: ANALISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA Y DEL JUICIO 463/2020 DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD.**

Con fecha 9 de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno, el **C. Maestro en Derecho, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RAYGOZA**, auxiliar jurídico de éste Gobierno Municipal y responsable de darle seguimiento al juicio ya señalado, presentó su análisis y conclusión respecto a la controversia judicial planteada en este dictamen y, en la parte que nos interesa, dicho profesionista concluye con lo siguiente:

Una vez visto y analizado el expediente del juicio radicado en el juzgado segundo de lo civil de esta ciudad bajo el número 463/2020 en el que se demanda al Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco las siguientes prestaciones:

- 1.- Por la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado con la señora MARIA GUADALUPE GÓMEZ SALCEDO, respecto del predio de aproximadamente 10 hectáreas y en donde actualmente se encuentra ubicado el vertedero municipal en la comunidad de San Juan Chico municipio de Ocotlán, Jalisco, en virtud de que el Ayuntamiento ha dejado de pagar las rentas desde el mes de enero del año 2020 hasta la fecha actual;
- 2.- Por la desocupación y entrega del inmueble antes señalado;
- 3.- Por el pago de rentas vencidas y adeudadas de enero a agosto del 2020, a razón de \$ 21,162.90 pesos mensuales, más el 10 % de IVA más las rentas que se sigan venciendo hasta la entrega del inmueble y liquidación total del adeudo;
- 4.- Por el pago de los intereses moratorios pactados al 10 % sobre saldos insolutos a partir de que el arrendatario cayó en mora desde enero del 2020 y hasta la total liquidación del adeudo y saneamiento del bien inmueble reclamado;
- 5.- Por el pago de daños y perjuicios debido a la omisión del **SANEAMIENTO** que se comprometió el Ayuntamiento en la cláusula cuarta del contrato;
- 6.- Por el **SANEAMIENTO** del inmueble objeto del contrato de arrendamiento con tierra de limo, también conocida como tierra blanca, previo control y vigilancia mediante bitácora de la dependencia estatal o federal correspondiente;

7.- Por el pago de gastos y costas judiciales.

Por lo antes expuesto, concluyo que es recomendable llegar a una negociación amistosa con la demandante por lo siguiente:

I.- En el contrato de origen, el ayuntamiento se comprometió a pagar una cantidad mensual por concepto de renta y, desde enero del año 2020 a la fecha, no se ha cumplido (actualmente se adeuda, solo por éste concepto, la cantidad de **\$679,860.00 seiscientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 m.n.**), más las rentas que sigan generando hasta la entrega del bien inmueble o hasta la liquidación total de la condena del juicio.

II.- También el ayuntamiento se obligó en el contrato, que a la fecha de la terminación del mismo, entregaría el predio a la propietaria "saneado". en este punto cabe señalar que con fecha 17 diecisiete del mes de noviembre del año 2021, se desahogaron pruebas periciales consistentes en determinar si el predio en estudio se encontraba saneado y, en caso negativo, a cuánto ascendía la reparación del daño en sanear el predio. En este sentido, peritos designados por el poder judicial, coincidieron en que al predio **nunca se le realizaron medidas preventivas de saneamiento y que por lo tanto, el predio estaba dañado y que el saneamiento de ese terreno costaría \$ 7'118, 101.47 (siete millones ciento dieciocho mil ciento un pesos 47/100 m.n.).**

III.- Dentro de los mismos peritajes se les cuestionó a los peritos que cuánto costaba comercialmente el predio de las 10 hectáreas ahora reclamado, y uno determinó que las 10 hectáreas tenían un costo comercial de \$ 3'879,000.00 (tres millones ochocientos setenta y nueve mil pesos) y el otro perito determinó que el predio valía \$ 3'620,000.00 (tres millones seiscientos veinte mil pesos m.n.).

IV.- Del desahogo de las pruebas en dicho juicio, todo hace llegar a la conclusión de que el juicio se va a perder y el ayuntamiento sería condenado a pagar las rentas vencidas más las que se sigan venciendo hasta el pago total de las mismas o hasta la entrega del predio debidamente saneado; condenarían, además al ayuntamiento, a entregar debidamente saneado el predio con un costo de: **\$ 7'118, 101.47 (siete millones ciento dieciocho mil ciento un pesos 47/100 m.n.).**; a esto, habría que calcularle el **10 % de los intereses moratorios** por no haber pagado la renta oportunamente, **más los gastos y costas del juicio** que oscilarían en aproximadamente el **10 %** del valor de todas las condenas en el juicio, es decir, el **10 % de \$ 7'903,187.47 (siete millones novecientos tres mil ciento ochenta y siete 47/100 pesos m.n.)** por lo que nos condenarían por concepto de gastos y costas **\$ 790,318.47.00 (setecientos noventa y tres mil trescientos dieciocho pesos m.n.).** **Y, lo peor de todo, el predio NO entraría en el patrimonio del Municipio, sino que seguiría siendo propietaria la demandante.**

V.- Por lo tanto, se sugiere aceptar la propuesta de venta del terreno por parte de la apoderada legal de la demandante, ya que de lo contrario, traería graves perjuicios económicos a la hacienda municipal

por el incremento continuo y reiterado de la deuda por los conceptos antes mencionados.

**CUARTO.-** Por lo tanto una vez que fue analizada la propuesta de compraventa a la **C. ELIZABETH ZAVALA CARRERA, Apoderada Judicial, para pleitos y cobranzas de la Sra. MARIA GUADALUPE GOMEZ SALCEDO**, también conocida como MA. GOMEZ SALCEDO, esta comisión está en su total acuerdo en que el precio pactado por dicha operación sea el de **\$ 4' 150, 000.00 (cuatro millones ciento cincuenta mil pesos M.N.) por todos los razonamientos antes señalados.**

**QUINTA.-** Por lo anterior y con fundamento en los artículos 99, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán Jalisco se hace la propuesta de adquirir en compraventa la fracción de 10 diez hectáreas, que se ubican en San Juan Chico, en este municipio de Ocotlán Jalisco.

### PUNTOS DE RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta Conciliatoria presentada por la Apoderada Legal de la propietaria del terreno donde se ubica el vertedero municipal en la localidad de San Juan Chico, en relación al expediente 463/2020 del juicio civil sumario.

**SEGUNDO.-** Que una vez estudiado el punto que integra la Compraventa que nos ocupa, como comisión edilicia consideramos lo siguiente; Ha quedado demostrado que la opción de compraventa es lo mejor para este H. Ayuntamiento que representamos ya que el precio y las condiciones en que ha sido acordado es lo mejor para este Gobierno Municipal de Ocotlán Jalisco, y, de lo contrario, el no hacerlo, traería graves consecuencias económicas y legales para las arcas municipales.

**TERCERO.-** Por lo anteriormente fundado, motivado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 99, 100, 101, y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos la Comisión dictaminadora **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la compraventa de una fracción de aproximadamente 10 diez hectáreas del predio ubicado en San Juan Chico, Municipio de Ocotlán Jalisco con las colindancias antes mencionadas y que dando el precio pactado en la cantidad de **\$ 4, 150, 000. 00 (cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** Y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, dicha propuesta, en la cual, la Comisión Dictaminadora elevamos para su análisis y aprobación en su caso.

**CUARTO.-** Se realicen las gestiones correspondientes ante la Hacienda Municipal y el Departamento Jurídico, para que se lleve a cabo dicha compraventa por la cantidad previamente pactada y en los términos acordados por ambas partes, y de esta forma terminar de fondo con el litigio que nos provocó el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente les:

**P E D I M O S**



**PRIMERO.** - Se nos tenga emitiendo el presente Dictamen de la propuesta conciliatoria sobre el terreno donde se ubica el vertedero en la localidad de San Juan Chico, en el municipio de Ocotlán Jalisco, en los términos antes planteados.

**SEGUNDO.** - Que una vez realizada la aprobación del punto tercero de la cuarta sesión Extraordinaria de Ayuntamiento por los miembros que lo conforman, se faculte a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y al encargado de la Hacienda Municipal, para que lleven a cabo todos los trámites legales correspondientes para hacer efectiva la compraventa de dicho inmueble y sea incorporado al patrimonio de este Gobierno Municipal de Ocotlán Jalisco.

**TERCERO.-** Una vez ejecutada la compraventa que nos ocupa, hágase del conocimiento del Congreso del Estado para los efectos en lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**A T E N T A M E N T E**  
**OCOTLÁN, JALISCO A 12 de DICIEMBRE DEL 2021.**

**COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO Y VEHÍCULOS**

**C. DANIEL RAMOS CERVANTES**  
**PRESIDENTE DE COMISION DE PATRIMONIO Y VEHICULOS**

**C. RICARDO ALBERTO MANZANO GÓMEZ**  
**VOCAL**

**C. JOSE FERNANDO VILLAREAL CHAVEZ**  
**VOCAL**

**C. CARLOS ALVAREZ RAMIREZ**  
**VOCAL**